

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR.... Tres meses..... 110 EXTRANGERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba, con fecha 8 de Enero del presente año, participa que no ha ocurrido novedad alguna en todo el territorio de la Isla de su mando, y que se disfruta en toda ella de la mayor tranquilidad.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Magistrados.

En 27 de Enero. Jubilando por el resultado de su expediente, y con el sueldo que por clasificacion le corresponda, á D. Diego de Lora y Cáceres, Regente de la Audiencia de Pamplona.

Promoviendo á la Regencia de la Audiencia de Pamplona á D. Jorge Gisbert, Presidente de Sala de la de Valladolid.

Trasladando á la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Valladolid á Don Ignacio Vieites Tapia, nombrado para igual cargo

en la de Zaragoza, y que la ha servido en la de Canarias.

Trasladando á la Presidencia de Sala, que queda vacante en la Audiencia de Zaragoza, á D. Joaquin Eugenio de Castro, Presidente de Sala en la de la Coruña, y que se halla comprendido en las disposiciones del art. 9.º del Real decreto de 7 de Marzo de 1851.

Promoviendo á la Presidencia de Sala, que resulta vacante en la Audiencia de la Coruña, á Don Lorenzo Cobo de la Torre, Magistrado de la de Pamplona.

Promoviendo á la plaza de Magistrado, vacante en esta última Audiencia, á D. Benito Suarez Campa, Juez de primera instancia del Ferrol.

Jubilando por el resultado de su expediente, y con el sueldo que por clasificacion le corresponda, D. José Aguilera Prado, Presidente de Sala de la Audiencia de Granada.

Trasladando á la Presidencia de Sala que resulta vacante en esta Audiencia á D. Francisco de Paula Arpe, que sirve igual cargo en la de Albacete, accediendo á sus deseos.

Promoviendo á la Presidencia de Sala, vacante en la Audiencia de Albacete, á D. Cayetano Herrera, Magistrado de la de Granada.

Trasladando á la plaza de Magistrado, vacante en esta última Audiencia, á D. Roque Lillo, que sirve otra igual en la de Albacete, accediendo á sus deseos.

Promoviendo á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Albacete, á D. Vicente Ferrer y Minguet, Juez de primera instancia de Castellon de la Plana.

Jubilando por el resultado de su expediente, y con el sueldo que por clasificacion le corresponda, á D. Vicente Giron Villamandos, Presidente de Sala de la Audiencia de Valencia.

Nombrando para la Presidencia de Sala, que queda vacante en esta Audiencia, á D. Juan de Dios Guzman, Fiscal de la de Sevilla.

Promoviendo á la fiscalía de la Audiencia de Sevilla á D. José Morphi, Magistrado honorario y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Jubilando, con el sueldo que por clasificacion le corresponda, á D. Pascual Mendez Acuña, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, atendido el resultado del expediente instruido en este Ministerio.

Promoviendo á la plaza de Magistrado, que resulta vacante en esta Audiencia, á D. Antonio Mira Percebal, Juez de primera instancia del distrito de San Juan en la ciudad de Murcia.

Jubilando, con el sueldo que por clasificacion le corresponda, á D. Juan José Hervás, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, atendido el resultado del expediente instruido en este Ministerio.

Promoviendo á la plaza de Magistrado que resulta vacante en dicha Audiencia de Cáceres á Don Remigio Garcia del Villar, Juez de primera instancia de Palencia.

Jueces de primera instancia.

Promoviendo al juzgado del Ferrol, de término en la provincia de la Coruña, á D. José María Pesqueira, Juez de primera instancia de Santiago.

Promoviendo al juzgado de primera instancia de Santiago, de ascenso en la misma provincia de la Coruña, á D. Vicente Gutierrez Piñeiro, que sirve el de Cambados.

Trasladando al juzgado de Cambados, de entrada en la provincia de Pontevedra, á D. Ramon Losada, que sirve el de Ledesma, accediendo á sus deseos.

Ascendiendo al juzgado de Ledesma, de entrada en la provincia de Salamanca, á D. Manuel Baquero y Merino, Promotor fiscal de Alcázar de San Juan.

Nombrando para el juzgado de primera instancia de Castellon de la Plana, de término, á D. Francisco Sangüesa, Juez cesante de Lucena.

Trasladando al juzgado del distrito de Palacio, en esta corte, á D. Manuel Angel Gonzalez, que sirve el del distrito del Mediodía en las Afueras de la misma.

Trasladando al juzgado del distrito del Medio-

dia, en dichas Afueras, á D. Juan Indalecio Muñoz, Juez del distrito de Palacio en Barcelona.

Nombrando para el juzgado del distrito de Palacio en Barcelona, de término, á D. Pedro Rodon, Subdelegado que ha sido de la Hacienda pública de la provincia de Tarragona.

Promoviendo al juzgado de primera instancia del distrito de San Juan en la ciudad de Murcia á D. Francisco Ripa, Juez de Novelda.

Nombrando para el juzgado de primera instancia de Novelda, de ascenso en la provincia de Alicante, á D. José María Manresa, Juez cesante de Mahon.

Promoviendo al juzgado de primera instancia de Palencia, de término, á D. Leon Miguel Barndon, Juez de Frechilla.

Ascendiendo al Juzgado de Frechilla, de entrada en la provincia de Palencia, á D. José Real Promotor fiscal de Baltanas.

Promotores fiscales.

Nombrando para la promotoría fiscal de Alcazar de San Juan, de ascenso en la provincia de Ciudad Real, á D. Bernardo Roca de Togores.

Nombrando para la promotoría fiscal de Baltanas, de entrada en la provincia de Palencia, á D. Dacio Gonzalez.

Declarando cesante á D. Francisco Font, Promotor fiscal de Mataró, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios en otro destino.

Nombrando para la promotoría fiscal de Mataró, de ascenso en la provincia de Barcelona, á D. José Sauri.

En 31 de Enero. Nombrando para la promotoría fiscal de Talavera de la Reina, de ascenso, en la provincia de Toledo, vacante por fallecimiento de D. Aquilino Urioste, á D. Fructuoso Lallave, Oficial auxiliar de la seccion de estadística de este Ministerio, conservando la consideracion de Promotor fiscal de término que tenia en este destino.

Declarando cesante á D. Juan Bautista Garcia, Promotor fiscal de Gijona.

Nombrando para la promotoría fiscal de Gijona, de ascenso en la provincia de Alicante, á D. Miguel Lucas Amorós.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ESTADO general del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos de la península, islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de cartas circuladas en dichas dependencias; el de registros presentados al franqueo; el valor de la correspondencia entregada á las Autoridades; la clasificacion de la correspondencia extranjera, y la del franqueo de periódicos é impresos porteados al peso; y por último, el número, clase y producto de los sellos que se han vendido para el franqueo y certificados en todo el año de 1853.

Table with columns for MESES, VALORES INTERVENIDOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES, and IDEM ESPECIALES. Sub-columns include CARTAS DEL REINO, DE PUERTO-RICO, CUBA Y FILIPINAS, DEL EXTRANJERO, CORRESPONDENCIA OFICIAL, NACIDAS, and FRANQUEO.

MESES.	Ingresos por pliegos de oficio y pobres.	Cargos extraordinarios hechos por la Direccion.	CORRESPONDENCIA DE CANARIAS.		Franqueado para dichas islas.	Derechos de certificados para id.	AUMENTOS POR RECTIFICACIONES EN LA CORRESPONDENCIA.		Aumentos por reparos.	Abonos acordados.	LIQUIDO PRODUCTO.	Cartas sobrantes.	LIQUIDO EFECTIVO.
			Sencillas.	Dobles.			Particular.	Oficial.					
Enero.....	45,304.22	91.. 8	4,693.48	4,226.48	824.44	84	4,143.23	30,236. 3	280. 6	2,218,938. 5	47,245.17	2,037,358.32	
Febrero....	43,310.10	63.. 6	3,333.32	50,086. 8	492. 6	2,261,727. 4	46,269.28	2,129,902. 9	
Marzo.....	7,404.42	31.. 6	4,333.32	557.22	808.42	54	8,733. 2	40,891	23,375.12	4,942,757.31	40,379.26	4,749,029.11	
Abril.....	6,461. 6	51..12	4,566.24	600.28	635.32	43	26,389.44	43,323.45	909.14	4,923,853.27	48,006.20	4,853,824. 4	
Mayo.....	44,918. 6	51.. 4	4,668.24	660.44	829.32	66	24,386.22	30,332. 4	618.22	2,072,020.19	46,732.22	4,897,129.31	
Junio.....	8,639.41	143. 4	4,462.24	619.24	766	57	5,804. 9	44,845.24	246.26	2,017,785.29	51,877.21	4,870,833.13	
Julio.....	11,033.10	64.. 6	4,608.12	676.32	547.16	93	6,730.20	43,056.26	377.16	1,994,441.24	46,788. 8	4,870,833.13	
Agosto....	8,883. 1	271.. 2	2,159.22	4,237	2,091	126	29,376. 2	40,342.46	729.30	2,082,747.28	43,795. 4	4,895,440.15	
Setiembre..	10,282.20	163. 8	4,958.28	843. 8	4,112.26	102	5,888.22	44,188. 8	24.28	2,068,412.18	57,114. 4	4,805,122.30	
Octubre...	9,084.33	235.22	4,414. 8	547. 4	778.22	60	5,956.28	43,722.42	3	2,004,420.29	63,454. 4	4,793,431.24	
Noviembre..	10,015. 1	311.46	4,567.44	773.48	708.42	84	6,495. 8	43,028. 2	25.16	4,977,572. 2	50,524.48	4,823,699.22	
Diciembre..	11,383. 6	458. 6	6,790.12	44,260.43	4,134.22	4,973,843.48	
Totales...	428,720. 2	4,606.32	46,433. 2	7,742.32	9,402.30	741	428,928.24	285,312.29	27,917.28	24,538,596.27	583,340	22,422,136.42	

Nota de los certificados y cartas franqueadas que han salido de las Administraciones, como igualmente de registros que se han presentado en las mismas.

	Número.	Valor. Reales vellon.
Certificados para el reino.....	23,739	208,444.24
Cartas franqueadas para idem.....	11,351,083	8,949,829.17
Certificados para el extranjero.....	555	20,400. 4
Cartas franqueadas para Italia.....	4,050	5,179. 4
Registros.....	433	3,774.28
Portes de pliegos de oficio y pobres.....	439,419	2,181,151. 3
	11,519,279	11,368,779.42

Clasificacion de la correspondencia extranjera.

PROCEDENCIA.	Número.	Valor. Reales vellon.
Portugal.....	44,083	57,085.20
Francia.....	504,968	4,359,540.32
Bélgica.....	17,407	82,383
Suiza.....	5,474	25,783
Cerdeña.....	9,795	46,470
Prusia.....	7,497	35,647
Austria.....	4,441	21,510
Otros Estados de Alemania.....	7,429	71,902
Italia.....	12,835	124,090
Inglaterra.....	62,984	775,734
América, fuera de nuestras posesiones.....	9,554	82,142
Africa.....	83	600
Turquía.....	4	41
	685,354	2,682,598.48

RESUMEN.

	NUMERO.	VALOR.
Importe de las cartas del reino.....	9,946,747	9,946,752.44
Idem de periódicos é impresos para el reino.....	588,293	4,543,940.41
Idem id. para naciones con quienes se han celebrado convenios.....	463,446	482,720. 5
Portes de cartas franqueadas á que faltaban sellos.....	482,063	928,164.47
Ingresos por pliegos de oficio y pobres.....	23,322	403,114.47
Cargos extraordinarios hechos por la Direccion.....	559,744	4,730,867.45
Correspondencia oficial.....	123,640	951,731. 3
Nacidas.....	708,459	708,463.46
De particulares.....	774,634	5,998,966.44
De Autoridades.....	258,002	258,005.28
Franqueo de cartas, periódicos é impresos para Italia.....	47,252	40,325.42
Idem de periódicos é impresos para el reino.....	38,778	38,782.26
Idem id. para naciones con quienes se han celebrado convenios.....	30,950	424,324. 4
Portes de cartas franqueadas á que faltaban sellos.....	3,862	5,207.26
Ingresos por pliegos de oficio y pobres.....	2,302,343	4,061,942. 6
Cargos extraordinarios hechos por la Direccion.....	45,398	7,343.48
Correspondencia de Canarias.....	4,448	4,733.30
Franqueo para dichas Islas.....	1,704	428,720. 2
Derechos de certificados para id.....	..	4,606.32
Aumentos por rectificaciones en la correspondencia.....	..	46,438. 2
Aumentos por reparos.....	..	7,742.32
	..	9,102.30
	..	741
	..	428,928.24
	..	285,312.29
	..	27,917.28
Total.....	45,743,442	24,538,596.27
Abonos acordados.....	..	4,533,120.45
Líquido producto.....	..	23,005,476.42
Cartas sobrantes.....	..	583,340
Líquido efectivo.....	..	22,422,136.42
Importe de sellos vendidos.....	..	9,649,842.28
Total importe de correspondencia y sellos.....	..	32,071,949. 6

Número, clase y producto de los sellos que se han vendido en la Península, Islas Baleares y Canarias para el franqueo y certificado.

Número.	CLASE.	Valor.
33,490	De un cuarto.....	9,940
35,020	De tres idem.....	42,360
42,774,208	De seis idem.....	9,017,088
433,469	De doce idem.....	488,426. 28
3,887	De dos reales.....	7,774
67,432	De cinco idem.....	337,460
43,844	De seis idem.....	83,064
43,061,350		9,649,842. 28

NOTAS.

1.º No están comprendidos en este estado los valores por correspondencia de la Administracion principal de Santa Cruz de Tenerife correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre, ni los de la caja de Lisboa por Diciembre, á causa de no haberse recibido sus cuentas.

2.º Falta la recaudacion de sellos de las islas Baleares y los dos Subgobiernos de Canarias correspondientes á Diciembre por igual motivo.

Madrid 3 de Febrero de 1854.—Luis Manresa.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nos Dr. D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, dignidad de capellan mayor de Reyes de la santa iglesia primada de las Españas, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, abogado de los Tribunales de la nacion, vicario general de esta ciudad y su arzobispado, y gobernador del mismo por el Emmo. Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orbe, su dignísimo prelado, &c.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4.º del art. 35 y 6.º del 38, hemos señalado el miércoles 15 de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, para el remate en venta de los censos que á continuacion se expresan, ante Nos y por la escribanía de D. Manuel Sanchez Gijon, y en Madrid ante el Sr. visitador eclesiástico y respectivo notario los que pasan de 10,000 reales, y los de menor cuantía solo en esta capital, con asistencia en uno y otro caso de los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que los representen.

Número de orden en los inventarios de la Hacienda pública.	CENSOS, SITUACION, PROCEDENCIA Y DEMAS NOTICIAS ADQUIRIDAS.	Renta.	Reales vellon.
--	---	--------	----------------

CENSOS DE RELIGIOSAS.

PROVINCIA DE MADRID.

Religiosas de Santa Clara de Madrid.

222.	Herederos de Marcos Crespo, vecinos de Fuencarral, censo sobre fincas en Pinto.....	257.42	8,578.44
223.	Manuel Vergara, vecino de Getafe, sobre tierras en Getafe..	41.42	366
224.	Francisco Orgaz, vecino de Móstoles, id. id.....	180	6,000

Bernardas de Pinto.

225.	Herederos de Teresa Plaza, vecinos de Pinto, sobre tierras en Getafe.....	44. 6	3,806
226.	Atanasio Cifuentes, vecino de Getafe, id. id.....	25	833

Franciscas de Santa Clara de Chinchon.

227.	Juana Fernandez, vecina de Getafe, id. id.....	37	4,235
------	--	----	-------

Carmelitas de Peñaranda.

228.	Matías Santibañez, vecino de Carabanchel alto, id. id.....	660	22,200
------	--	-----	--------

Santa Juana de Cubas.

229.	Julian Benavente, vecino de Getafe, id. id.....	49.47	4,650
230.	Bonifacio Montero, id. de Carabanchel, id. id.....	24	800
231.	El mismo, id. id.....	21	700

Santa Clara de Madrid.

232.	El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, por censos sobre sus propios.....	390	43,000
------	--	-----	--------

Santo Domingo el Real.

233.	Leon Morales, vecino de Getafe, sobre tierras.....	400	3,333
234.	Manuel Delgado, id. id.....	420	4,000
235.	Jacinto Pingarron, id. id.....	10	333
236.	Laureano Deluto, id. id.....	66	2,200
237.	María del Pilar Alarnes, id. id.....	50	4,666
238.	Isidro Valtierrez, id. id.....	20	666
239.	Herederos de Julian Vergara, id. id.....	25	833
240.	Julian Morales, id. id.....	25	833
241.	Luis Madrid, id. id.....	6	200
242.	Miguel Casado, id. id.....	900	30,000
243.	Viuda de Pedro Ruiz, id. id.....	418	13,933
244.	D. Julian Sainz de la Lastra, vecino de Madrid, id. id.....	240	8,000
245.	Isabel Jordan, vecina de Carabanchel, id. id.....	85	2,833
246.	Juan Bejar, id. id.....	24	700
247.	Sabas Martín, vecino de Fuenlabrada, id. id.....	60	2,000
248.	Bruno Butragueño, vecino de Getafe.....	63	2,100
249.	La justicia del pueblo de Meco, á las Franciscas de Santa Clara de Guadalajara.....	4,002	40,000

Santo Domingo.

250.	Victoriano Ocaña, vecino de Getafe, sobre tierras.....	443	4,766
------	--	-----	-------

PARTIDO DE CIEMPOZUELOS.

Franciscas de dicho pueblo.

251.	Mariana Pintado, vecina de Ciempozuelos, sobre tierras.....	30	4,000
252.	La misma, id. id.....	270	9,000
253.	La misma, id. id.....	264	8,800
254.	Eugenio Fernandez Pio, id. id.....	453	5,500
255.	Gregorio Serrano, id. id.....	60	2,000
256.	Tomás Griñon, id. id.....	18	600
257.	Santiago Aguado, id. id.....	66	2,200
258.	El Ayuntamiento, id. id.....	2,610	446,000
259.	El mismo, id. id.....	741. 6	30,000

Santa Clara de Griñon.

260.	Felipe Vivar, vecino de Griñon, sobre tierras.....	21..21	720..20
261.	Nicolás Hernandez y Hernando Gonzalez, id id.....	33	1,100
262.	Damian Gomez, id. id.....	28..47	950
<i>Carmelitas descalzas de Lerma.</i>			
263.	Saturnino Escobar y otros, vecinos de Fuenlabrada, sobre casa en Madrid, Meson de Paredes, 81.....	597	49,852..32
<i>Franciscas de Fuenlabrada.</i>			
264.	Mariano Garcia Santos, vecino de Navalcarnero, sobre escribania.....	82..47	2,750
<i>Franciscas de Griñon.</i>			
265.	Juan Ruiz y Damian Gomez, censo sobre tierras.....	49..26	659
<i>Santa Juana de Cubas.</i>			
266.	Manuel Gil Garcia, vecino de Casarrubios, sobre tierras....	47..47	550
267.	Angela Flores y Josefa Tonce, id. la primera, y Madrid la segunda, id.....	66	2,200
268.	Dionisio y herederos de Ignacio Vara, vecinos de Casarrubios, id.....	45	1,500
269.	Santiago de las Heras, vecino de Torrejon de Velasco, id. id..	360	42,000
270.	La villa de Cubas, sobre sus propios, id. id.....	465	5,500
271.	Antonio Perez, id. sobre tierras en Torrejon.....	13.. 8	441
272.	Bernardo Serrano y Felipe Martin, vecinos de Torrejon, id..	150	3,000
273.	Manuel Vara, mayor, vecino de Casarrubios, id. id.....	67..47	4,250

El pago de estas fincas se verificará en metálico, ó bien en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotizacion del día anterior al vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en el anterior no hubiese habido cotizacion de dichos efectos, y en los plazos que establece el art. 10 del citado Real decreto de 9 de Diciembre de 1854.

Los compradores quedan sujetos á no solicitar la nulidad de la venta ni rescindir en manera alguna el contrato por que las fincas adjudicadas á su favor aparezcan en lo sucesivo afectas á cargas civiles ó eclesiásticas, de cualquiera naturaleza que sean, y han de obligarse á reconocerlas siempre que se deduzca su capital del total valor de la finca.

Tampoco habrá lugar á cualquiera otra reclamacion que intenten referente á la clase, situacion, cabida y demás circunstancias de las fincas eclesiásticas que adquieran por capitalizacion y no por tasacion, cuando dichas fincas Layan ganado al tiempo de la enagenacion la renta que produjo el capital que sirvió como tipo en la subasta.

Quedan asimismo sujetos los compradores al pago de derechos que deben satisfacerse á los Jueces, curiales y demás personas que intervengan en la subasta por otorgamiento de escrituras y demás diligencias á tenor de los aranceles que rigen para la venta de bienes nacionales.

Lo que anunciamos en la GACETA, *Diario de Avisos de Madrid y Boletines oficiales* de las respectivas provincias para inteligencia de los que quieren interesarse en la subasta, sin perjuicio de que puedan consultar el expediente original que estará de manifiesto en la Secretaría de cámara y gobierno de la diócesis; advirtiendo que no se admitirá postura sin que el licitador presente fador abonado á satisfaccion de los Jueces del remate, por documento del Banco español de San Fernando que equivalentemente les garantice, ó en otra forma análoga y fehaciente, debiendo en su caso firmar dicho fador el acta del remate en union con el rematante, quedando obligados subsidiariamente á las consecuencias del remate, y las fincas hipotecadas primitiva, expresa y especialmente al cumplimiento del contrato, en conformidad al repetido Real decreto de 9 de Diciembre de 1854.

Toledo 27 de Enero de 1854.—Dr. D. José Miguel Sainz Pardo.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose cobrado ya, y existiendo en esta Caja general el importe de los intereses de la Deuda diferida correspondiente al semestre vencido en 31 de Diciembre último, así como los de billetes y pagarés del material del Tesoro vencidos en igual fecha, pertenecientes á los documentos que obran en depósito, se avisa á los interesados para que concurran á la misma Caja á percibir las cantidades que respectivamente les correspondan; en el concepto de que si dejaren trascurrir un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, sin que algunos se hubieren presentado á recoger aquellos, se constituirán en depósito formal en la Caja con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 del reglamento de 4 de Octubre de 1852.

Madrid 7 de Febrero de 1854.—El Director.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Habiendo quedado vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cartaya, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 6000 rs., se hace notorio por medio de este periódico oficial para que las personas que hallándose comprendidas en el Real decreto de 19 de Octubre último presenten sus solicitudes en la citada municipalidad en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, del modo y forma que se expresa en el referido Real decreto.

Huelva 24 de Enero de 1854.—Bernabé L. Bago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Bergasa, dotada en 500 rs., se anuncia al público para los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes.

Logroño 25 de Enero de 1854.—Manuel Luis del Corral.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del Puerto de la Selva, dotada con la cantidad de 1000 rs. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el *Boletín* de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último.

Gerona 21 de Enero de 1854.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la Junquera, dotada con la cantidad de 2200 rs. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicha villa dentro del término de un mes, á contar desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el *Boletín* de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último.

Gerona 21 de Enero de 1854.—Joaquin Maximiliano Gibert.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Pomer por dimision del que la obtenia.

Su dotacion consiste en 200 rs. anuales pagados del presupuesto municipal, y dicha plaza se proveerá el día 25 de Febrero próximo, observándose lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre del año último.

Zaragoza 25 de Enero de 1854.—Tenorio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se halla vacante, por renuncia del que la servia, la Secretaría del Ayuntamiento de Mazuecos, en esta provincia, dotada con el sueldo de 800 reales anuales.

Los que aspiren á obtener esta plaza se dirigirán, con solicitud documentada en la forma prevenida por el Real decreto de 19 de Octubre último, al Alcalde de dicha villa, dentro de un mes, contado desde la tercera insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Palencia Enero 21 de 1854.—Bernardo Rodriguez.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Añosa, en esta provincia, cuya dotacion consiste en 300 rs. anuales.

Los que aspiren á obtener este cargo pueden dirigirse al Presidente de dicha corporacion dentro de un mes, contado desde el día en que aparezca este anuncio por tercera vez en la GACETA de Madrid, acompañando á las solicitudes los documentos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado.

Palencia 24 de Enero de 1854.—Bernardo Rodriguez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Salas-bajas, en esta provincia, consistiendo su dotacion en 600 rs. anuales, consignados en el presupuesto municipal del mismo.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, con arreglo al art. 3º del Real decreto de 19 de Octubre último, al Alcalde del expresado Ayuntamiento por el término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Huesca 23 de Enero de 1854.—P. V., Mariano Lasala y Larruga.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Sopotujar, dotada con el sueldo anual de 1400 rs., he acordado que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes dentro del término de un mes al Alcalde de dicho pueblo, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último.

Granada 25 de Enero de 1854.—Juan Bautista Enriquez.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Torbison, dotada con el sueldo anual de 2750 rs., he dispuesto que se anun-

cie tres veces en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Granada 21 de Enero de 1854.—Juan Bautista Enriquez.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Jorairatar, dotada con el sueldo anual de 1830 rs., he dispuesto que se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, pasado el cual se proveerá.

Granada 23 de Enero de 1854.—Juan Bautista Enriquez.

D. Lorenzo Taviel de Andrade, Secretario honorario de S. M., caballero de la inolita Orden militar de San Juan de Jerusalem, Jefe segundo de Administracion civil, y Administrador Jefe de las fábricas de tabacos de esta ciudad.

Hago saber que, á consecuencia de lo determinado por la Direccion general de Rentas estancadas, se saca nuevamente á pública licitacion, por no haber tenido efecto la celebrada el día 14 de Noviembre último, el surtido del papel floretón que se necesita en dicho establecimiento por tiempo de un año para envolver los atados de cigarros peninsulares de segunda, mixtos y comunes, sirviendo de tipo á la baja el precio de 17 1/8 rs. vn. cada resma.

Las proposiciones deberán hacerse por los interesados media hora antes del remate, en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, á cuyos pliegos se acompañará el documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja de esta ciudad de la cantidad de 10,000 rs. vellon, que es el que se señala como garantía á dichas proposiciones, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El remate se ha de verificar el día 27 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en el despacho de esta Direccion, á mi presencia, acompañado del Sr. Contador y del infrascrito escribano, donde se hallarán el pliego de condiciones y las muestras que han de servir para el acto de la subasta, y antes lo estarán en la escribania de estas fábricas, calle del Rosario, núm. 4.

Sevilla 27 de Enero de 1854.—Lorenzo Taviel de Andrade.—Por mandado de S. S. y por el escribano titular, Manuel Dominguez Becquer.

Modelo que se cita en el anterior anuncio.

D. F. de T., vecino de....., enterado del pliego de condiciones aprobado por S. M. la REINA (Q. D. G.), por el cual se ha de hacer en las fábricas de tabacos de esta capital el surtido del papel que se necesita por término de un año para envolver los atados de cigarros peninsulares de segunda clase, mixtos y comunes, sometiéndome en un todo á lo que se expresa en dicho pliego de condiciones, me comprometo solemnemente á verificar dicho surtido de mi cuenta por la cantidad de..... cada resma, á cuyo efecto y como garantía de mi proposicion acompaño el documento que acredita haber entregado en la Caja general de depósitos de esta capital la cantidad de 10,000 rs. vn.

Fecha y firma del interesado.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que en escrito presentado en la Secretaría de este Gobierno de provincia el día 14 del actual por D. Manuel Garcia, vecino de Almodovar, se ha denunciado una mina antigua de galena argentífera, sita en Villalongo, término de dicho Almodovar, que linda al arroyo del Espino; al Norte el quinto del Herradero; al Poniente Cañada vieja, y el Palancar, y al Mediodia con la fuente del Alcalde en terreno de comun aprovechamiento. Y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho, para que recurran exponiéndole el término improrrogable de un mes.

Ciudad Real 31 de Enero de 1854.—Manuel M. Herreros.

D. Manuel María Herreros, Gobernador de esta provincia.

Hago saber que en escrito presentado en la secretaria de este Gobierno el día 21 del actual por D. Basilio Diez, de este domicilio, en representacion de D. Nicasio de Muela, vecino de Santa Cruz de Mudela, se ha denunciado una mina antigua de cinc, sita en la casa de los Clérigos, término de Torrenueva, que linda (no lo expresa); y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho para que recurran exponiéndole el término improrrogable de un mes.

Ciudad Real 31 de Enero de 1854.—Manuel M. Herreros.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion del 6 de Febrero de 1854.

En la extraccion celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

89, 69, 50, 64, 55.

El premio de 2500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña ISABEL II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Baldoiera Elin, hija de D. Francisco, Miliciano nacional de caballeria de Santa Cruz de Mudela, muerto en el campo del honor.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 5 de Febrero de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 1466 individuos, de los cuales 67 han sido nuevos imponentes..... 69,638
Se han devuelto á solicitud de 62 interesados..... 122,207..22

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

Precios corrientes en el mercado de la Habana en 7 de Enero de 1854.

Azúcares blancos solos, de 6 3/4 á 9 reales arroba.
Idem quebrados solos, de 5 1/2 á 7 id.
Café de segunda y tercera calidad, de 8 1/2 á 9 1/2 quintal.
Tabaco elaborado, de 6 á 50 pesos millar, según clase y calidad.

CAMBIOS.

España, de 4 á 8 por 100 premio, según plaza y cantidad.
Londres, de 11 á 12 por 100 id. á 60 d. v.
Paris, 3/4 á 1 por 100 descuento id.
Arrieta y Carricarte.—Es copia.—Manuel María Carbajal.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 6 de Febrero de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 37.
Idem diferido, 48 7/8.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 44.
De 20,000 abajo, 46.
Amortizable de primera, 7 3/4.
Idem de segunda, 4 3/8.
Intereses del 5 por 100 negociables, 2 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, 95 1/2 p.
Material del Tesoro, preferente, 46 p.
Idem no preferente, 36 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103.
Fomento de 2000 rs., 80 1/4.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 54-40. = Paris á 8, 5-30 d. = Alicante, par. = Barcelona, par. = Bilbao, par. = Cádiz, par. = Coruña, par. = Granada, 1/4 pap. d. = Málaga, 1/4 pap. d. = Santander, par. = Santiago, 1/2 pap. d. = Sevilla, par. = Valencia, 1/4 pap. d. = Zaragoza, 1 pap. d.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se sacan á pública subasta unas 2450 arrobas de vino procedentes del 6 por 400 de uva de la Real acequia de Tajo, existentes en la villa de Colmenar de Oreja; y se ha señalado la hora de la una de la tarde del sábado 18 del corriente para el doble remate que se ha de celebrar en la Administracion patrimonial del Real Sitio de Aranjuez, y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia, sita en el piso bajo del Palacio de esta corte, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Se saca á pública subasta la venta de unas 2447 arrobas de vino que existen en el Real cortijo de Aranjuez, y se ha señalado la hora de las doce de la mañana del sábado 18 del corriente para el doble remate que se verificará en la Administracion patrimonial de aquel Real Sitio, y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia, sita en el piso bajo del Palacio de esta corte, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En el despacho de este establecimiento, calle de Alcalá, núm. 56, y en los demás depósitos dependientes del mismo, se halla de venta el ESTADO GENERAL DE LA ARMADA, para el presente año de 1854, á 25 rs. en rústica.

GUIA ECLESIASTICA para el año de 1854: edicion oficial.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 18 reales en pasta y 14 en rústica.

Teoria práctica de las cuentas para uso de los jóvenes que se dedican á la carrera del comercio y cuenta de banca.

Este tratadito lo ha dedicado el autor á la juventud, y esto demostrará que lo habrá escrito con la claridad que se requiere para que sus jóvenes lo entiendan. No es deber del autor encomiar su obra, quedando solo este derecho al público, que sabe apreciar lo bueno y desechar lo malo. Lo único que declarará es que ha procurado hermanar con ejemplos de operaciones comerciales la práctica de las cuentas de la aritmética, de suerte que al paso que se enseñan dichas operaciones comerciales, se estampan con claridad las reglas aritméticas; así que en cada una de estas reglas encontrarán ejemplos de las operaciones que con su auxilio se hacen en el comercio y cuenta de banca. Por ejemplo, en los

quebrados está el modo de sacar los cambios de letras sobre el reino: en los decimales las pesas y medidas modernas y antiguas: en los denominados los cambios extranjeros: en proporciones ó razones los intereses, descuentos de letras, combinaciones de cuenta de banca &c. En fin, si no es ilusión de su autor, está al alcance de todas las capacidades, sirviendo para cualquiera carrera, puesto que las cuentas son peculiares á todas ellas.

Dicho tratado se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á 8 rs. vn. ejemplar en rústica.

COMPENDIO de la historia de España, por D. Gerónimo de la Escosura: quinta edición. Se hallará en la librería de Perez, calle de Carretas, frente á la antigua casa de Correos, á 12 rs. en rústica y 14 en pasta.

Esta obra, que desde su publicación en 1834, fué adoptada por la mayor parte de los colegios y casas de educación del reino, es de las señaladas por el Gobierno

para los institutos de segunda enseñanza. El crédito de que goza generalmente nos dispensa de hacer un nuevo examen de ella, mas no de recomendarla por la pureza del lenguaje y por la correccion y facilidad del estilo.

En el pueblo de Fuencaliente, partido de Medinaceli, en la carretera de Madrid á Zaragoza, se vende una mina de asfalto, con varias labores, cuyos títulos de pertenencia posee la sociedad.

La persona que quiera adquirirla podrá tratar con D. Ignacio Contreras, calle de Ciudad-Rodrigo, números 6 y 8, cuarto principal.

No se entrará en proposiciones sin que antes hayan visto la mina.

No sabiendo la Junta de gobierno de la mina «Cristo del Amparo» los poseedores de las acciones 7 y 59, se

les avisa para que en el término de 15 dias se presenten con las láminas á tomar razon en casa del Sr. Presidente, que vive calle de Valverde, núm. 4, cuarto principal, pues de no hacerlo se declararán amortizadas á favor de la sociedad con arreglo á lo dispuesto en el reglamento.

DE LAS ORDENES MILITARES de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa, ó sea Comentarios á los artículos del Concordato referentes á las mismas, por D. Manuel de Guillamas, Ministro del Consejo Real de las Ordenes militares.

Esta obra es de suma utilidad para las dignidades, preladados, comandadores, caballeros, freiles y párrocos de las Ordenes. Contiene su historia, jurisdicción y modo de ejercerla, obispadados y bula de erección, beneficios eclesiásticos, dotacion antigua y moderna, encomiendas y maestrazgos, monasterios de freilas, su clausura y privilegios, colegios de freiles y su dotacion, Junta apos-

tólica y Tribunal de la Rota, organizacion, atribuciones y bulas relativas á ambas corporaciones. Contiene, además de la legislación canónica del territorio de Ordenes y los Comentarios de los artículos concordados, una defensa de la regalia maestra como prerogativa de la Corona de Castilla.

Un tomo de grueso volúmen. Se vende á 20 rs. en la librería de Sanchez, calle de Carretas. En la misma existen las siguientes producciones literarias del referido D. Manuel de Guillamas:

Causas célebres políticas del siglo XIX: dos tomos. Contienen los mejores trozos de elocuencia forense pronunciados en los Tribunales ingleses, franceses y alemanes por eminentes jurisconsultos de estos paises.

Estadística judicial de las Islas Baleares, y descripción de los usos y costumbres de aquellos honrados y nobles isleños.

Estadística criminal de Cataluña. Memoria sobre el espíritu de asociacion, premiada en exposicion pública con el título de «ocio de mérito.»

FERRO-CARRIL DE MADRID A ARANJUEZ Y TEMBLEQUE.

TARIFAS.

Table with columns: ESTACIONES, PERSONAS (En coche, En idem), EFECTOS (MERCANCIAS GENERALES, ENCARGOS, EQUIPAGES), CARROS SIN VIAJEROS (Hasta 200, De 200 á 250, De 250 á 300, De 300 á 350), Cada coche particular, Cada diligencia ó mensajería, Cada caballo, Cada perro, Gana-dos, TELEGRAFO ELÉCTRICO, Por un tren especial. Rows list stations like Getafe, Pinto, Valdemoro, etc.

Notas.

1. Los militares y marinos que viajen aisladamente por causa del servicio ó para volver á sus hogares después de licenciados, no pagarán por sí y sus equipajes mas que la mitad del precio de esta tarifa; presentando para ello un pase de servicio ó licencia.

Los indigentes podrán gozar de este beneficio por una órden especial del Subdirector del ferro-carril.

Los militares y marinos que viajen en cuerpo, pagarán tambien la mitad del precio.

2. Si el Gobierno necesitare dirigir tropas ó material militar ó naval por el ferro-carril, se facilitarán los medios extraordinarios para ello necesarios, por la mitad del precio de esta tarifa: en todo caso los jefes irán en coches de primera clase, los Oficiales en segunda y la clase de tropa en tercera.

3. Para el transporte de la correspondencia pública se estipulará lo conveniente con la Direccion general de Correos.

4. Los niños menores de dos años que se lleven en brazos no pagarán cosa alguna; los de dos á seis años, pagarán medio asiento, pero dispondrán de uno.

5. Los viajeros que después de haber tomado billete de tercera clase deseen pasar á segunda, pagarán como suplemento de distancia el valor de otro igual billete de tercera; de segunda á primera clase la diferencia es la mitad del billete de segunda que hubieren tomado. Así el cambio de carruaje como el suplemento de distancia, ó sea la facultad de continuar hasta otro punto situado después del consignado en el billete, se pedirán al conductor del tren, antes de utilizar uno ú otro derecho.

6. Los billetes sirven solo para el tren, dia y puntos en él marcados.

7. Los perros irán precisamente en las perreras y con bozal: se exceptúan los perros pequeños llamados falderos, que podrán ir gratuitamente en las faldas de su dueña, á condicion de no molestar á los demás viajeros.

8. Se concede gratis á cada viajero un transporte de tres arrobas de equipaje: bajo el concepto de que no se admitirán como tal equipaje otros efectos que baul, maletas, sombrereras y sacos de noche.

9. Se considera como encargo toda remesa de efectos que no llegue á cuatro arrobas: de un quintal en adelante se admitirán como mercancías. Los encargos á voluntad del remitente, se llevarán á domicilio, bajo la responsabilidad del ferro-carril: en tal caso, además del precio fijado para el transporte por la línea, se satisfarán 2 rs. vn. por cada encargo.

10. Solo se expedirán y recibirán carruajes comunes y caballos en las estaciones de Madrid, Aranjuez, Villasequilla y Tembleque: la Administracion del ferro-carril los recibe y pone en los muelles de embarque y desembarque. Se permite llevar sobre dichos carruajes, pero con vaca y arreglado de manera que el volúmen no exceda de lo que la seguridad del transporte exige, un peso de 24 arrobas.

Los viajeros transportados en sus propios carruajes pagarán como asientos de primera clase.

11. Las diligencias serán trasportadas entre Madrid, Aranjuez, Villasequilla y Tembleque, y tomadas y dejadas como los coches particulares, en los muelles de embarque y desembarque: podrán aprovecharse de todos los trenes con solo hallarse prontas á ser embarcadas; es decir, junto al embarcadero y con su lanza quitada, quince minutos antes de la salida del tren.

La Direccion hará saber á las Administraciones de diligencias las alteraciones de salidas de trenes, con la anticipacion posible.

12. En el precio de esta tarifa está comprendido el transporte de los viajeros que consten en la hoja de ruta de cada diligencia, así como el mayoral y zagal y tambien los equipajes: pero así aquellos como los efectos, deberán ir en el mismo coche-diligencia.

Las empresas de diligencias no admitirán viajeros ni encargos para trasportar de uno á otro punto de la demarcacion del ferro-carril.

13. En los carros cargados de mercancías se permitirá viajar sin pagar cosa alguna al carretero. Solo se expedirán y recibirán carros en las estaciones de Madrid, Aranjuez, Villasequilla y Tembleque; debiendo hallarse unos y otros en los muelles de embarque media hora antes de la salida del tren en que deban ir. La Administracion del ferro-carril devolverá gratis al punto de partida los carros vacíos, así como los envases de las mercancías.

14. Las galeras mensajerías están para el transporte en el mismo caso que las diligencias. El peso total de cada mensajería no podrá exceder de 350 arrobas, debiendo sujetarse la carga, especialmente las pulseras y la zaga, á las condiciones que el jefe de estacion imponga para la seguridad del transporte por los trenes. Las mensajerías deberán presentarse con su vaca que las cubra y garantice del fuego.

15. Así las mensajerías como las diligencias, sillascorreas y demás carruajes de cuatro ruedas, deberán tener quitada la lanza para entrar en los trenes.

16. La Administracion del ferro-carril facilitará el medio de beneficiar las cartas de porte de los carreteros que entreguen sus transportes al ferro-carril, ade-

lantándoles el importe líquido y bajo el interés de 4 rs. por cada carro cuya carga no exceda de 70 arrobas, y de 8 rs. desde este peso en adelante.

17. En la estacion de Madrid se proporcionan carros para el transporte de mercancías á domicilio, á razon de 12 rs. por toda partida que no exceda de 150 arrobas, llevadas á un punto dado, y de 3 mrs. por arroba si la partida excede de dicho número de arrobas: tambien se proporcionan tiros de mulas para llevar los carros al punto de descargue. En uno y otro caso se expresará así al jefe de la estacion de salida por el expedidor ó carretero.

18. Son de primera clase las mercancías de que no pueda cargarse un wagon con mas de 150 arrobas; de segunda aquellas cuyo volúmen permita una carga de 250 arrobas; y de tercera las que entran por un total de 400 á 500 arrobas.

19. Toda fraccion de arroba equivale para el pago á una entera: la misma regla se observará en las fracciones de moneda; bajo el concepto, en las reducciones, de 6 céntimos de real por cada pieza de 2 mrs.

20. Cada wagon para ganados contendrá: vacas, hasta el número de 8: terneros, hasta el de 15: cerdos, hasta el de 25: carneros, ovejas y cabras, hasta el de 80: corderos, hasta el de 120.

21. En los precios estipulados en esta tarifa se halla comprendida la carga y descarga.

22. La Administracion se reserva la facultad de hacer contratas con las personas que tengan gran cantidad de efectos para trasportar á la vez, ó en períodos dados del año, alterando segun su clase ó importancia los precios marcados.

23. El tráfico de las mercancías y ganados de las estaciones intermedias, se hará exclusivamente por los trenes marcados como de mercancías. Por estos trenes no se trasportarán viajeros: los carreteros viajarán en sus mismos carros.

24. En las comunicaciones telegráficas se contarán como palabras todas las que se empleen, incluso los números: toda fraccion de diez palabras, en las comunicaciones que excedan de 20, devengan la cuarta parte estipulada en el precio.

Por llevar el pliego á domicilio, se satisfarán además 2 rs. vn.

25. Cada tren especial se compondrá de un coche de primera para pasajeros, un furgon para equipajes, un truck para carruaje particular y un wagon cuadra para caballos.

26. Los compartimentos reservados para viajeros, se pedirán al jefe de estacion con una hora de anticipacion á la salida del tren.

Los despachos de billetes se cierran en todas las estaciones cinco minutos antes de la salida de los trenes; el de equipajes 15 minutos, y el de mercancías 30 minutos antes de la misma hora: los relojes de la línea toda, se arreglan por el del Palacio Real de Madrid.

Madrid 31 de Enero de 1854. — El Subdirector de la explotacion, jefe del movimiento, Juan de Mendiola.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Tercera serie, funcion 25, y 85 de abono. — A las ocho y media de la noche. — Macbeth, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. — La alquería de Breña, aplaudido drama en cinco actos. Funcion extraordinaria para mañana á beneficio de D. José María Garcia. — A las ocho de la noche. — Sinfonía. — El honor y el dinero, comedia nueva en cuatro actos. — Sinfonía. — El gato, divertido sainete.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche. — Los cosacos, drama de grande espectáculo, en cinco actos, para el cual se han pintado tres decoraciones nuevas estrenándose tambien el vestuario. — Paso español, baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche. — Sinfonía. — La boda de Quevedo, comedia en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor. — La tertulia, baile. — Paco y Manuela, pieza en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. Hoy no hay funcion. Mañana á las ocho de la noche. — El diablo verde, comedia de magia en tres actos.

TEATRO DEL INSTITUTO. (Compañía francesa). — A las ocho de la noche. — Funcion extraordinaria á beneficio de Mlle. Céline Montaland. — Primera representacion de Louis XV á dix ans, comedia vaudeville en un acto, en la que la beneficiada representará el papel de Rey. — La madrileña, bailada por primera vez por la beneficiada. — Primera representacion de Frontin Mari-Garçon, comedia vaudeville en un acto. — La fille bien gardée, comedia vaudeville en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. — Sinfonía. — La cisterna encantada. — Baile. — En los intermedios tocará el joven violinista Sr. Monasterio dos piezas en el violín.